



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: G & J FERRETERIAS S.A.
DEMANDADO: FARITH WILLINTON MORALES VARGAS
RADICACIÓN: 41-001-40-03-008-2017-00677-00

Examinado el expediente, se observa la solicitud allegada al correo institucional por la abogada **LIDA ÁVILA PÉREZ**, apoderada de la parte actora, por medio de la cual presenta renuncia de poder, advirtiéndose que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, procedió a comunicar de dicha renuncia a la ejecutante, por intermedio de la Representante Legal Judicial. En consecuencia, el juzgado, DISPONE **ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por la abogada **LIDA ÁVILA PÉREZ**, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **04 de junio de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **033** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA